



CERTIFICADO DE SECRETARÍA

Jesús Gómez García, Secretario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con el artículo 3.2.f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

CERTIFICO QUE:

El Pleno de la Corporación de Torre Pacheco, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

“Cuarto punto del orden del día: 4º.- Propuesta para la aprobación, si procede, de la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Seguidamente, se procedió a examinar la siguiente propuesta de Alcaldía-Presidencia:

“El titular de la Alcaldía, eleva al pleno de la Corporación, para su estudio, debate y aprobación en su caso, la siguiente propuesta:

Vista la celebración de las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo de 2019, y la constitución del Ayuntamiento de Torre Pacheco el día 15 de junio del mismo año. El mismo día de constitución de las Corporaciones cesa todo el personal que presta funciones de confianza o asesoramiento especial, en virtud el art. 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Si bien en el Ayuntamiento de Torre Pacheco durante el mandato 2015-2019 no ha sido nombrado personal eventual alguno.

A tal efecto resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal. Por parte de la titular de la Alcaldía se considera preciso disponer de personal eventual en este ayuntamiento.

Atendida la especial vinculación de este tipo de personal a las directrices emanadas de los órganos de gobierno, por su propia

naturaleza sujeta a criterios de conveniencia y oportunidad política, hace conveniente acogerse a esta figura legal del personal eventual.

El art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público define a este tipo de personal como personal no permanente que sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial. Siendo su número, dedicación y retribuciones públicas, por lo que procede su publicación de su en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como también exige el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E nº 80, de 3 de abril).

El art. 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato o con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales. Norma similar se establece en el art. 22.2.i) de la misma Ley.

El art. 104 bis establece un límite al número de puestos de trabajo de personal eventual en función de la población existente en cada municipio, correspondiéndole a éste un máximo de 7 personas en aplicación de su apartado 1.d).

El art. 41.14.d) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (B.O.E nº 305, de 22 de diciembre) atribuye como competencia propia de la Alcaldía el nombramiento del personal eventual.

El art. 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. nº 96, de 22 de abril) regula asimismo esta figura, exigiendo que el puesto de trabajo reservado a este tipo de personal figure en la plantilla de personal de la Corporación.

Examinada la plantilla de personal municipal vigente a ejercicio presupuestario 2019 (presupuesto y plantilla orgánica aprobada para el ejercicio 2018 y prorrogada en el 2019), no se

encuentran ningún puesto de trabajo reservado a personal eventual o de confianza, siendo necesaria su creación.

Ello conlleva que es el pleno del Ayuntamiento de Torre Pacheco el órgano que debe aprobar la creación de puesto de trabajo de conformidad con el art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 22.2.i) de la misma



norma y art. 50.5 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, no tiene regulación alguna sobre esta figura.

El art. 28 del Reglamento Orgánico Municipal permite a la Alcaldía disponer si lo aprueba el pleno municipal de personal eventual para tareas de confianza y asesoramiento especial.

Respecto a las retribuciones propuestas se ha tenido en cuenta que, excluidos trienios, los puestos de funcionarios de la Escala de Administración General del ayuntamiento que pertenecen al Subgrupo tienen presupuestadas unas retribuciones entre 57.600 y 63.250 €; que los puestos de la subescala de servicios especiales adscritos a la Policía Municipal están presupuestados para el Oficial de la Policía Municipal, subgrupo A2 en 58.600 €, mientras el puesto de sargento supera los 52.000 €.

En base a la exposición realizada, Yo, Antonio León Garre, Alcalde-Presidente de la Corporación del ayuntamiento de Torre Pacheco, nombrado en sesión especial y constitutiva del pleno celebrado el día 15 de junio del año 2019, vengo a proponer al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.-. Determinación el número, características y retribuciones del personal eventual en el Ayuntamiento.

Fijar el régimen del personal eventual en el Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual: 1.
- Naturaleza: eventual.
- Funciones: confianza y asesoramiento especial.

Modificar la vigente relación de puestos de trabajo y anejo de personal, procediendo a crear un puesto de trabajo con naturaleza eventual, con las siguientes características:

- Denominación: Coordinador / Asesor en materia de Seguridad Pública.
- Adscripción: Seguridad Pública.

- Asesoramiento: Al titular de la concejalía delegada en materia de Seguridad Pública, así como a la Alcaldía como titular de la competencia originaria.
- Régimen de dedicación: parcial al 85 por 100.
- Titulación exigida: Licenciado o Grado en Derecho.

2º.-. Retribuciones.

Fijar el siguiente régimen de retribuciones para el personal eventual del Ayuntamiento de Torre Pacheco:

- Asesor en materia de Seguridad Pública, retribución 52.000 €.

Se trata de un importe íntegro anual y pagadero en 14 pagas, 12 correspondientes a las diferentes mensualidades del año y los 2 restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

3º.-. Actualización.

Los conceptos económicos fijados en este acuerdo se actualizarán para cada ejercicio económico con efectos 1 de enero, en los mismos términos que se actualicen las retribuciones del personal municipal sujeto a relación estatutaria.

4º.-. Afiliación.

Asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan una vez se proceda a dar el alta de afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona elegida y nombrada por la titular de la Alcaldía.

5º.-. Funciones y dedicación.

Ejercerá funciones o tareas de confianza o asesoramiento especial a la Alcaldía en materia de Seguridad Ciudadana.

La dedicación será parcial, e implicará el cumplimiento de una jornada laboral parcial al 85 por 100 respecto a la ordinaria de la función pública.

6º.-. Publicidad.

Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, en aplicación del principio y legislación de transparencia, se publicará de forma permanente y actualizada en la sede electrónica del ayuntamiento y en su portal de transparencia.



Procédase por el Departamento de Personal a publicar semestralmente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal, el número de puestos reservados al personal eventual.

7º.-. Incorporación presupuestaria.

Incorporar las retribuciones del personal eventual, en los términos expresados en los apartados anteriores, al Presupuesto General municipal, realizando las modificaciones oportunas, y haciendo las previsiones que correspondan en los próximos proyectos de presupuestos, para el abono de las retribuciones del personal eventual, con el fin de dar pleno cumplimiento y ejecutividad al presente acuerdo. -Firmado en Torre Pacheco, el día 27 de junio de 2019.”

Finalmente, el resultado de la votación fue el que sigue:

VOTARON EN CONTRA los siguientes grupos municipales: Popular, Vox y el grupo municipal Somos Región. En total: SIETE VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR los siguientes grupos municipales: Independiente y Socialista. En total: CATORCE VOTOS A FAVOR.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (catorce votos a favor y siete votos en contra) acordó aprobar la propuesta de Alcaldía-Presidencia transcrita al principio de este punto.”

Tal acuerdo se aprobó con la mayoría exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (publicada en el B.O.E nº 80 del 3 de abril de 1985). Todo ello a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del Real Decreto 2.568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (publicado en el B.O.E del día 22 de diciembre de 1986).

Expido la presente certificación por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que produzca los efectos oportunos.

Firmado en Torre Pacheco, a 18 de julio de 2019.

Vº Bº

El Alcalde y Presidente,

Fdo.: Antonio León Garre.

El Secretario de la Corporación,

Fdo.: Jesús Gómez García.